

MANUAL DE CONVIVENCIA VERSIÓN 9-2023

Liceo Montería

MANUAL DE CONVIVENCIA. V-9-2023

El Manual de Convivencia del Liceo Montería se establece en 1994, luego de realizar el primer proceso de construcción acorde con lo establecido en el Decreto 0010066 del 22 de noviembre de 1993 y los lineamientos expuestos por la Circular 004735 del 9 de diciembre del mismo año. Posteriormente ha sido sometido a ocho (8) modificaciones.

La actual versión, que para efectos de organización se denominará V-9-2023, es producto del proceso de análisis llevado a cabo en el segundo semestre de 2022, luego de cumplir con los requisitos establecidos según P.E.I., con el objetivo integrar lo planteado en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año.

La actualización del Manual de Convivencia, se realizará anualmente antes del mes de septiembre y comienza a ser vigente el año lectivo siguiente. El manual es modificado por el Consejo Directivo de la institución, previo estudio de los proyectos presentados con tal fin y por escrito por cualquiera de los diferentes consejos existentes en el plantel, o por un grupo espontáneo de por lo menos cinco miembros de la Comunidad Educativa. Cualquier proyecto de modificación del Manual de Convivencia deberá estar acorde con los objetivos, filosofía, políticas, visión y misión de la institución; así mismo deberá contribuir a la consolidación del perfil del estudiante Liceísta en la comunidad.

1. Justificación

Toda institución educativa para poder brindar una formación integral a sus educandos debe contar con instrumentos que le permitan en el desarrollo de sus actividades la armonía, la paz, responsabilidad, y la libertad bien entendida, entre todos los miembros de la comunidad.

El Manual de Convivencia es para el LICEO MONTERÍA uno de los instrumentos indispensables en el desarrollo de sus labores, mediante el cual se pretende la formación de hombres responsables, capaces de ser personas transformadoras positivas de la sociedad, tomando como principios LA MORAL, LA DISCIPLINA, LA EFICIENCIA Y EL TRABAJO.

El LICEO MONTERÍA desde su fundación en 1953 ha contado con un reglamento interno, -hoy Manual de Convivencia-, que le ha permitido funcionar dándole cumplimiento a las reglamentaciones del MEN y logrando los objetivos institucionales.

El Manual de Convivencia es el conjunto de principios, normas, derechos, deberes, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa y en especial de los estudiantes.

El presente manual, V-9-2023, es el resultado de la participación y trabajo de todos los miembros y estamentos que integran la comunidad educativa y está fundamentado en su filosofía, políticas, objetivos, perfil del estudiante y la política y objetivos de calidad del SGC vigente. Además, teniendo como soporte legal y de apoyo la constitución política de Colombia, la ley 1098, -Código de la Infancia y la Adolescencia-, la ley 115 de 1994, - Ley General de educación-, y demás decretos reglamentarios de la misma y la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, decreto 1075 de 2015, decreto 1425 de 2017, ley 2025 de 23 de julio del 2020 Guía Pedagógica Nº 49 del MEN.

2. Objetivos del Manual de Convivencia

- **2.1.** Facilitar la convivencia para óptimas condiciones de formación integral de los alumnos, garantizando imparcialidad, justicia y responsabilidad en las decisiones tomadas en los diferentes procesos que se dan en la institución.
- **2.2.** Estructurar y plasmar el sistema disciplinario del Liceo Montería.
- **2.3.** Dar a conocer a la comunidad educativa los diferentes aspectos de tipo disciplinario y formativo que forman parte de la educación integral.

3. Reseña Histórica

El LICEO MONTERÍA fue fundado en 1.953 como sociedad limitada, por los señores Lic. ASTOR AGUIRRE CAMACHO, BENJAMIN MACENET y GABRIEL REY CÁRDENAS.

El naciente departamento de Córdoba no contaba con instituciones educativas que ofrecieran los estudios secundarios completos, obligando a los padres de familia que aspiraban brindar a sus hijos una educación superior trasladar a éstos a ciudades lejanas como Cartagena, Medellín o Bogotá. Este hecho motivó a los fundadores del plantel, todos ellos con formación y experiencia docente, para emprender conscientemente la tarea educativa que ejercerían con entusiasmo, honestidad y profesionalismo hasta el momento de sus muertes. La acogida que tuvo el colegio se reflejó inmediatamente en la población estudiantil, la cual estaba conformada por jóvenes monterianos y de otros municipios y poblaciones del alto y bajo Sinú.

Desde su comienzo, el plantel se rigió por un lema que expresa claramente el tipo de formación y de vivencia que brinda a sus educandos: MORAL, DISCIPLINA, EFICIENCIA Y TRABAJO. Bajo estos parámetros ha educado a tres generaciones de cordobeses, muchos de los cuales han sido ya protagonistas de los destinos y el progreso de la región en diferentes áreas del saber, algunos como líderes políticos y sociales y una gran mayoría como profesionales idóneos y eficientes. Es así como el LICEO MONTERÍA no solamente hace parte de la historia del departamento, sino que también ha contribuido activamente en ella a través de sus egresados.

Cabe anotar que el LICEO MONTERÍA en sus inicios funcionó con el nombre de Colegio José María Córdoba, el cual tuvo que ser modificado por la fundación del colegio nacional del mismo nombre.

En 1.955, contando ya con la resolución No 1445, donde se concedía licencia de iniciación de labores a la sección Bachillerato, la sociedad limitada quedó reducida a los señores AGUIRRE CAMACHO y REY CÁRDENAS. En 1.957, por la muerte del entonces Vicerrector y socio AGUIRRE CAMACHO, se disolvió la sociedad limitada, quedando como único dueño quien fuese rector durante 42 años, el Lic. GABRIEL REY CÁRDENAS.

En diciembre de 1.965, a los 12 años de su fundación, egresó la primera promoción de Bachilleres, siendo en esa fecha la institución exclusivamente de carácter masculino. En 1.975, la Secretaría de Educación del departamento autorizó al colegio para funcionar como institución educativa de carácter mixto.

El LICEO MONTERÍA ha funcionado en diferentes sedes; desde sus inicios hasta el año de 1.957 en la calle 27 con carreras 5 y 6, hoy Casa de la Cultura. De 1.958 a 1.960 en la calle 26 con carrera 6, Edificio Vivero. De esa fecha hasta 1.965 ocupó dos sedes: en la calle 32 con carrera 6 la sesión Bachillerato y las instalaciones del

internado y en la calle 33 con carrera 6 la sección Primaria. Desde 1.965 hasta la actualidad el plantel funciona en su sede propia, localizada en la Carrera 14ª N° 33-34.

Se ha destacado el colegio por su rendimiento académico, reconocido por entidades privadas y oficiales. Cuando existía el Concurso Coltejer, del colegio egresó el mejor Bachiller del departamento en dos oportunidades. Desde que el Ministerio de Educación Nacional estableció los Exámenes de Estado en el año de 1982, como medio para evaluar el desempeño de los bachilleres y la calidad de la educación impartida por las instituciones educativas, el plantel se ha destacado en ambas dimensiones, haciéndose acreedor a la medalla y a la mención "ANDRÉS BELLO". Igualmente, en el concurso que hace el Club Rotario entre los alumnos de quinto año de primaria de todas las escuelas y colegios de la ciudad, el plantel ocupó el primer puesto en varias de las oportunidades en las cuales participó.

El plantel está ubicado actualmente en la categoría "A+" según la clasificación del ICFES, teniendo en cuenta el resultado de las Pruebas Saber 11.

El 19 de octubre de 1.994 fallece el Rector y propietario de la institución, Lic. GABRIEL REY CÁRDENAS. Sus sucesores, Sra. REGINA FIGUEROA DE REY, Dra. LAURA CATALINA REY FIGUEROA y Dr. GABRIEL ESTEBAN REY FIGUEROA conforman inmediatamente la sociedad Liceo Montería Sociedad Limitada, ente jurídico del cual dependió legal y operativamente el LICEO MONTERÍA desde Enero 1 de 1.995, conservando el plantel la misma Filosofía, Políticas, Principios, Lema y demás aspectos que lo han caracterizado por más de cuatro décadas en el ámbito educativo departamental y nacional, contando además desde 2008 con la Certificación de Calidad según la norma ISO 9001-2008 otorgada por el ICONTEC.

Actualmente la institución educativa Liceo Montería, es propiedad de la empresa privada Liceo Montería S.A.S., con NIT 800251080-8 y Registro Mercantil 00036341.

Cuenta con la resolución de aprobación N° 0848 que lo certifican como institución bilingüe nacional en su educación preescolar y básica primaria. Y la resolución de aprobación N° 0637 para la básica y media académica.

4. Marco Conceptual

4.1. Objetivos Generales del Plantel.

El LICEO MONTERÍA es una institución de carácter privado, que cuenta con los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media Académica, que otorga el título de Bachiller Académico, cuyos objetivos son:

- Brindar una educación integral, en la que la moral, la disciplina, la eficiencia y el trabajo, sean los parámetros bajo los cuales se proporcionen los conocimientos y experiencias necesarias para una óptima preparación académica y desarrollo individual.
- Formar niños y jóvenes capaces de enfrentar la realidad y el futuro teniendo como herramientas una alta escala de valores en los cuales se destaquen la dignidad humana, la libertad, la verdad y el deseo constante de superación honesta.

4.2. Perfil del Estudiante Liceísta.

El estudiante Liceísta cuando niño se le formará para que sea:

- Receptivo y asimilador de conocimientos y experiencias.
- Creativo en todas las situaciones de aprendizaje y formación.
- Respetuoso ante sus padres, superiores y compañeros, acorde con las normas de convivencia.
- Amigable y con espíritu de colaboración.
- Orgulloso de sus logros y crítico de sus desaciertos.
- Conocedor y orgulloso de los símbolos patrios.

Además, cuando joven para que sea:

- Eficiente y con un alto sentido de la superación.
- Líder en las circunstancias que lo requieran.
- Seguro de sus creencias y valores.
- Defensor de la academia y la investigación, como medios de crecimiento personal y grupal.
- Solidario con sus compañeros y con las causas que lo ameriten.
- Democrático en sus ideas y sus comportamientos.
- Honesto en todos sus actos.
- Analítico y crítico ante la realidad y los problemas nacionales.
- Identificado con los objetivos y políticas del LICEO MONTERÍA.

4.3. Filosofía y Políticas del Liceo Montería.

4.3.1. Filosofía.

El LICEO MONTERÍA es una institución educativa, mixta, de carácter privado, con una orientación religiosa, católica, y con una posición democrática, que pretende brindar una educación integral, en la que la moral, la disciplina, la eficiencia y el trabajo sean los parámetros bajo los cuales se proporcionen los conocimientos y experiencias necesarios para una óptima preparación académica y desarrollo individual.

Su propósito es formar niños y jóvenes capaces de enfrentar la realidad y el futuro teniendo como herramientas unos conocimientos sólidos y una clara escala de valores en los cuales se destaquen la dignidad humana, la libertad, la verdad y el deseo de superación honesta.

La institución concibe la educación como un proceso en el cual es fundamental la participación de toda la comunidad educativa, padres, educadores y educandos, identificados en el logro de los mismos objetivos.

4.3.2. Políticas.

- Preparar estudiantes capaces e idóneos para ingresar a la educación superior, de preferencia a programas de currículo integrado, (universitarios), contando con los conocimientos, habilidades y destrezas para cursarlos exitosamente.
- Formar personas que puedan desempeñar en forma honesta y eficiente la profesión u oficio que desempeñen en el futuro.
- Forjar ciudadanos con el perfil de líderes, que participen activamente en la resolución de problemas que se presenten en su entorno.
- Elaborar programas comunitarios con los estudiantes, con el objetivo de despertar en ellos el espíritu de solidaridad y capacidad de trabajo, cumpliendo con las normas del M.E.N.
- Seleccionar estudiantes nuevos con los conocimientos necesarios para el grado al que aspira, acordes con el nivel académico de los estudiantes de la institución.
- Seleccionar estudiantes cuyas características socioeconómicas estén de acuerdo con las exigencias del plantel, con capacidad de integrarse totalmente a todas las actividades, contando con los elementos necesarios para ellas y teniendo en cuenta las normas de M.E.N.

- Participar en actos cívicos, culturales, deportivos y comunitarios, acoplándose a las actividades programadas por las instituciones gubernamentales.
- Inculcar en los estudiantes el aspecto ético, religioso y moral, a través de las diferentes actividades que se realicen en la institución.
- Destacar en las diferentes actividades cívicas a los estudiantes que sobresalen académica, disciplinariamente y por espíritu de colaboración.
- Si las condiciones económicas lo permiten, otorgar anualmente becas a los mejores estudiantes de cada grado de los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria y media académica, con el fin de estimular la búsqueda de la excelencia académica.
- Seleccionar docentes y administrativos con una idónea preparación académica, cuyos conceptos, valores y aptitudes religiosas y sociopolíticas estén de acuerdo con la filosofía del colegio.

4.4. Visión y Misión.

4.4.1. Visión.

El Liceo Montería pretende ser una institución educativa de carácter formal, que brinde una educación bilingüe integral continua en los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica de un nivel académico y formativo superior, la cual permita que sus egresados continúen sus estudios universitarios en instituciones de alto nivel y reconocimiento nacional.

Se visualiza como una institución educativa líder en procesos educativos, incorporando la tecnología al desarrollo humano de sus educandos y conservando la clara escala de valores que han sido el eje de sus procesos formativos: la Moral, la Disciplina, la Eficiencia y el Trabajo.

Se proyecta como una alternativa de institución educativa con un alto nivel de exigencias académicas y una sólida formación en valores que propendan por la formación de un colombiano capaz de desarrollarse como persona y como profesional en cualquier circunstancia de la vida con conciencia y compromiso global.

4.4.2. Misión.

El LICEO MONTERÍA encamina sus diferentes acciones a educar integralmente a los niños y a los jóvenes para que orgullosos de su nacionalidad y su patria asuman su realidad, su vida y su futuro contando con una sólida estructuración de principios y valores que, en conjunto con los conocimientos y destrezas adquiridos, le permitan hacer parte de la sociedad colombiana y en el entorno global, contribuyendo positivamente a su desarrollo.

4.5. Símbolos de la Institución.

4.5.1. Bandera.

La bandera Liceísta está engalanada por los colores blanco y verde, distribuidos de tal forma que guarda una singular armonía, entre la viveza sin igual del color vegetal y la resplandeciente belleza del color de la paz. Su división cuadrangular le da un cierto aire de prestigio y sobriedad, como si se tratara de un tablero de ajedrez, donde se jugase una cordial partida entre la rectitud y la responsabilidad que significa el blanco y la esperanza de ser mejor dentro de una disciplina, que nos da el color verde.



4.5.2. Escudo.

El escudo del LICEO MONTERÍA está constituido por elementos que reflejan su filosofía. Su diseño es el siguiente:



4.5.3. Himno.

Liceísta si somos promesa de la patria de Dios y del bien de la mente que estudia y que piensa sus mejores seremos también

> La constancia que alienta el esfuerzo es la forja, martillo y crisol donde labrase el oro más puro con destellos robados al sol

La virtud es valor que aquilata la nobleza del rubio metal

amalgama que esplende en la fragua moldeando el más bello ideal

Repudiemos la influencia del vicio por el arte que eleva el honor por la ciencia que forma a los sabios por la fe que alimenta el amor

La conciencia de Dios como guía que señala el camino moral mantengamos en alto encendida orientada hacia el triunfo final

Si el maestro es apóstol que enseña la doctrina que logra salvar es deber gratitud y grandeza levantarle un magnífico altar

Liceísta de Córdoba, el genio nos ordena la cima escalar por la fama de nuestro colegio ¡Liceísta de nuevo a triunfar!

4.6. Política y Objetivos de Calidad

4.6.1. Política de Calidad

El LICEO MONTERÍA se compromete con la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus beneficiarios a través de una formación integral de tipo superior, conservando la clara escala de valores que ha sido eje de su proceso formativo: la moral, la disciplina, la eficiencia y el trabajo.

Busca el desarrollo de las competencias del personal en un ambiente laboral confiable, que propicie el trabajo en equipo y las posibilidades de desarrollo individual.

4.6.2. Objetivos de Calidad

- **4.6.2.1.** Fortalecer los procesos de formación integral que nos permitan alcanzar la excelencia académica.
- **4.6.2.2.** Aumentar el nivel de satisfacción de las necesidades y expectativas de los padres de familia, estudiantes y egresados.

- **4.6.2.3.** Fortalecer las competencias del personal para un óptimo desempeño laboral.
- **4.6.2.4.** Mejorar el clima organizacional que posibilite la convivencia armónica de la comunidad educativa
- **4.6.2.5.** Proveer oportunamente los recursos financieros y físicos necesarios para apoyar la ejecución de los procesos, los conocimientos y las experiencias necesarios.
- **4.6.2.6.** Gestionar eficazmente los servicios contratados para obtener altos niveles de calidad y confiabilidad de los proveedores.

5. Derechos y Deberes de los Padres de Familia

- **5.1.** Recibir del plantel un informe periódico del rendimiento académico y de los procesos de aprendizaje de su(s) hijo(s), de acuerdo con las pautas impartidas por el M.E.N. y los objetivos del Liceo Montería.
- **5.2.** Cumplir con los términos estipulados en el contrato celebrado en el momento de la matrícula en pro de la educación y formación de su(s) hijo(s).
- **5.3.** Asistir a todas las convocatorias hechas por el plantel, ya sean reuniones ordinarias, asambleas de padres o citaciones individuales, y demás actividades programadas.
- **5.4.** Proporcionar en el hogar el ambiente y las pautas necesarias para el afianzamiento de perfil del estudiante Liceísta.
- **5.5.** Brindar a su(s) hijo(s) el ambiente físico y las condiciones apropiadas de rutina y horario que le(s) permita(n) las actividades de estudio necesarias para un buen rendimiento académico en el plantel.
- **5.6.** Velar por la buena presentación de su(s) hijo(s) o acudido(s), para que cumplan con lo establecido al respecto de uniformes, corte de cabello, maquillaje, piercing, tatuajes, entre otros.
- **5.7.** Verificar que su(s) hijo(s) o acudido(s) traiga diariamente los útiles o recursos necesarios para el desarrollo curricular según el horario establecido.
- **5.8.** Responder por los daños ocasionados por su(s) hijo(s) en las instalaciones y/o bienes muebles de la institución.
- **5.9.** Informar al plantel oportunamente cualquier modificación de la estructura familiar, cambio de estado civil, muerte o nacimiento de miembros de la familia, etc., la cual pueda influenciar directamente en el comportamiento de su(s) hijo(s).
- **5.10.** Suministrar al plantel por escrito los informes médicos que impliquen restricciones o trato especial a su(s) hijo(s) en cualquiera de las actividades de tipo académico, deportivo o vivencial.

- **5.11.** Presentar oportunamente las excusas médicas del padre o acudiente, si esto es el motivo de ausencia a clases o citaciones.
- **5.12.** Recurrir directamente a las directivas del plantel o a los profesores para aclarar cualquier duda que se tenga con respecto a las actividades deportivas, recreativas, académicas, etc.
- **5.13.** Asistir a las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores según Ley 2025 de 23 julio de 2020

6. Derechos de los Estudiantes

- **6.1.** Recibir una educación integral de acuerdo a las pautas dadas por el M.E.N. y en concordancia con los objetivos del LICEO MONTERÍA.
- **6.2.** Contar con un ambiente físico adecuado para el desarrollo total y eficiente del currículo y la prestación del servicio en su totalidad.
- **6.3.** Recibir de parte de los directivos y docentes un trato digno y congruente según la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia y demás decretos reglamentarios.
- **6.4.** Conocer periódicamente de parte de los docentes la valoración de su desempeño, antes de su procesamiento para el informe bimestral de logros y dificultades.
- **6.5.** Tener libertad de expresión a través de los conductos y medios existentes para ello.
- **6.6.** Participar en las programaciones recreativas, cívicas, culturales y religiosas.
- **6.7.** Utilizar los conductos regulares para solucionar los problemas académicos y disciplinarios que se presenten en cualquier momento del año lectivo.

7. Deberes y Responsabilidades

- **7.1.** Asistir puntual y diariamente a clases, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos. Las faltas de asistencia influyen en la reprobación el año, según el sistema de evaluación congruente con el decreto 1290.
- **7.2.** Ser responsable y prudente cuando se reúnan en la carretera o sitios diferentes al señalado para la entrada y salida del plantel.
- **7.3.** Entrar y salir del establecimiento por los sitios indicados.
- **7.4.** Asistir y participar en todas las actividades académicas, deportivas, artísticas y culturales programadas por el plantel.
- **7.5.** Cumplir con la lectura acorde con el cronograma del Plan Lector, para lo cual debe traer diariamente la obra literaria estipulada.
- **7.6.** Presentar por escrito al Director (a) de Disciplina o al Director(a) de Primaria y Pre escolar respectivamente, la excusa o certificado médico correspondiente a inasistencia por fuerza mayor, en un plazo de 72 horas. Esto sólo tendrá eficacia para presentar los trabajos o evaluaciones realizadas durante la ausencia del alumno.
- **7.7.** Abstenerse de abandonar las instalaciones del plantel antes de la hora indicada, sin previo permiso del Director(a) de Disciplina o del Director(a) de Primaria.
- **7.8.** Asumir en todo momento una actitud de paz.
- 7.9. Mantener una decorosa presentación personal, portando el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por la institución, no solamente en aseo, sino en el corte de cabello a su debido tiempo. Sin el uso de pendientes de cualquier clase y en cualquier parte del cuerpo para los estudiantes de sexo masculino. Y sin el uso de cosméticos y maquillaje para todo el estudiantado. Así mismo, sin el uso de prendas que no hacen parte del mismo.
- **7.10.** Usar correctamente los uniformes vigentes para asistir a clases y presentaciones en público solo de actividades escolares programadas por la comunidad.
- **7.11.** Hacer buen uso del mobiliario, las instalaciones y demás elementos didácticos de la institución y de cualquier miembro de la comunidad.
- **7.12.** Mantener aseados los lugares de trabajo, reflexión, higiene y recreación, utilizándolos acordes a su destinación específica.
- 7.13. Conservar el orden y respetar el turno de atención en la tienda escolar. Así como un comportamiento adecuado en los descansos y demás actividades habituales.

- **7.14.** Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno delas instalaciones del plantel, depositando los desechos y recipientes alimenticios en las respectivas canastas y canecas.
- 7.15. Consumir bebidas y comestibles solamente en la cafetería o en las áreas designadas para tal propósito. Abstenerse de hacerlo en los salones de clase, laboratorios, capilla, auditorios, sala de sistemas, biblioteca, entre otros. Igualmente, durante la reflexión comunitaria, actos cívicos o cualquier otro evento de tipo académico.
- **7.16.** Entrar a los salones de clase, laboratorios, biblioteca, sala de informática, auditorios y demás dependencias en correcto orden y silencio.
- **7.17.** Mantenerse en los salones durante los cambios de clase, excepto en los casos de fuerza mayor, con autorización del docente responsable.
- **7.18.** Abstenerse de permanecer en los salones de clase durante los períodos de descanso o recreos.
- **7.19.** Mantener lenguaje adecuado, buenos modales y correcto vocabulario dentro y fuera del plantel. En todas las interacciones tanto personales como virtuales, en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa.
- **7.20.** Rendir académicamente durante el año lectivo.
- 7.21. Conservar el estado civil de soltería.
- **7.22.** Informar a los profesores o al Director de Disciplina sobre cualquier hecho protagonizado por los estudiantes dentro o fuera de la institución que perturbe el normal funcionamiento y la imagen de la institución y/o que implique una situación de disciplina o de conducta.
- **7.23.** Ser mesurado en las manifestaciones de afecto y respetuosos de la integridad sexual de los demás.
- **7.24.** Abstenerse de traer al platel objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros).
- **7.25.** Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que sean actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones

físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas digitales a las que se tenga acceso.

- **7.26.** Abstenerse de traer al plantel o distribuir material pornográfico, visitar páginas Web de contenido pornográfico, organización o entidad, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.
- 7.27. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.
- 7.28. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

8. Faltas y su tipificación

En la Institución se consideran faltas los comportamientos inadecuados de cualquiera de sus integrantes, que contrarían los principios y valores institucionales o son **incumplimiento de los deberes** de cada uno de los estamentos que hacen parte comunidad educativa. Para los estudiantes, dichas faltas se hallan tipificadas como leves, graves y muy graves, y para cada uno de estos grupos de faltas, se define el debido proceso y las acciones correctivas a las que haya lugar, con el fin de contribuir al proceso formativo de ellos. Estas se clasifican en 3:

Faltas Leves: Las faltas leves son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro y que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero que necesitan ser corregidas, para permitir un proceso adecuado de formación de éste.

Faltas Graves: Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole perjuicios sin que sean delitos, pero además, cuestionando los principios y los valores que la comunidad educativa, ha definido como centrales y deseables para la vida en comunidad, o ponen en peligro, la integridad del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas relacionadas contra el medio ambiente y la salud.

Faltas Muy Graves: Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y que en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria o generen un daño grave a la integridad personal ya sea del mismo estudiante o a la de cualquier integrante de la comunidad educativa. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos por la legislación nacional y ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

NUMERAL DEBER	DEBER	FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS MUY GRAVES
7.1.	Asistir puntual y diariamente a clases, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos. Las faltas de asistencia influyen en la reprobación el año, según el sistema de evaluación congruente con el decreto 1290.	a) Ser impuntual en la asistencia a clases o a cualquier actividad programada en la Institución. b) No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.	a) La reiterada impuntualidad para llegar a cualquier actividad programada por la Institución.	a) Faltar a clases reiteradamente como evasión, poniendo en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. c) Realizar actividades o acciones encaminadas a falsificar un permiso o una autorización para asistir de forma impuntual, o no asistir.
7.2.	Ser responsable y prudente cuando se reúnan en la carretera o sitios diferentes al señalado para la entrada y salida del plantel.	a) No observar las normas establecidas para permanecer en la carretera o sitios aledaños al plantel, generando disrupción e interferencia.	a) No observar las normas establecidas para permanecer en la carretera o sitios aledaños al plantel, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona.	a) Cualquier conducta o comportamiento que involucre la comisión de un delito, permaneciendo en la carretera o sitios aledaños al plantel, y que pueda considerarse como un tal por el ordenamiento jurídico colombiano.
7.3.	Entrar y salir del establecimiento por los sitios indicados	a) No entrar o salir del establecimiento por los sitios indicados.		
7.4.	Asistir y participar en todas las actividades académicas, deportivas, artísticas y culturales programadas por el plantel.	a) Faltar a las actividades académicas, deportivas, artísticas y culturales programadas por el plantel. Con las cuales se ha comprometido, por olvido o descuido.	a) Incumplir de manera intencionada la asistencia a cualquier actividad académicas, deportivas, artísticas y culturales programadas por el plantel o para	a) Cualquier comportamiento inadecuado que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, en las distintas y diferentes actividades académicas, deportivas, artísticas y culturales

			las que un estudiante haya sido delegado en representación del Colegio.	programadas por el plantel, dentro y fuera de la Institución. b) El incumplimiento grave y severo de las normas de las entidades, asociaciones o instituciones de las cuales se participa en dichas actividades, atentando gravemente en contra de los criterios y principios de estas.
7.5.	Cumplir con la	a) No traer la obra	a) No traer la obra	
7.5.	lectura acorde con el cronograma del Plan Lector, para lo cual debe traer diariamente la obra literaria estipulada.	literaria estipulada por descuido.	literaria estipulada de manera reiterativa e intencional, afectando con ello el adecuado comportamiento en el salón de clase.	
7.6.	Presentar por escrito al Director (a) de Disciplina o al Director(a) de Primaria y Pre escolar respectivamente, la excusa o certificado médico correspondiente a inasistencia por fuerza mayor, en un plazo de 72 horas. Esto sólo tendrá eficacia para presentar los trabajos o evaluaciones realizadas durante	a) No presentar oportunamente las excusas de las inasistencias.		a) Presentar excusas falsas o adulteradas, suplantando las firmas de quienes deben suscribirlas.

	la ausencia del			
	alumno.			
7.7	Abstenerse de abandonar las instalaciones del plantel antes de la hora indicada, sin previo permiso del Director(a) de Disciplina o del Director(a) de Primaria.		a) Abandonar las instalaciones del plantel antes de la hora indicada, sin previo permiso del Director(a) de Disciplina o del Director(a) de Primaria, poniendo en peligro la integridad propia o de algún otro miembro de la comunidad educativa.	a) El abandono de las instalaciones del plantel antes de la hora indicada, sin previo permiso y que dicho hecho haya atentado contra la integridad física, psicológica o moral, propia o de algún miembro de la comunidad educativa. Poniendo en riesgo la vida de tal manera que pueda causar daños irreparables o irreversibles.
7.8.	Asumir en todo momento una actitud de paz.	a)Agredir verbalmente a otros dentro del plantel o sus alrededores.	a) Propiciar riñas o agresiones verbales y físicas dentro del plantel o sus alrededores b) Excluir, discriminar, humillar a cualquier miembro de la comunidad.	a) Participar en riñas o agresiones verbales y/o físicas dentro del plantel o sus alrededores. Propiciando con ello riesgo a la vida y a la integridad física, psicológica y moral propia o de otro miembro de la comunidad.
7.9.	Mantener una decorosa presentación personal, portando el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por la institución, no solamente en aseo, sino en el corte de cabello a su debido tiempo. Sin el uso de pendientes de cualquier clase y en cualquier parte del cuerpo para los estudiantes de sexo	a) Portar inadecuadamente el uniforme, realizando combinaciones o incluyendo inadecuado corte de cabello, maquillaje, accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado.	a) El reiterado porte del uniforme de manera inadecuada porque realiza combinaciones o incluye inadecuado corte de cabello, maquillaje, accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado. b) Las modificaciones	

	masculino. Y sin el uso de cosméticos y maquillaje para todo el estudiantado. Así mismo, sin el uso de prendas que no hacen parte del mismo.		arbitrarias y contrarias al código de porte del uniforme establecido en el Manual de Convivencia, realizado de manera deliberada y contraria a los parámetros establecidos por el Colegio.	
7.10.	Usar correctamente los uniformes vigentes para asistir a clases y presentaciones en público solo de actividades escolares programadas por la comunidad.	a) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de desaseo personal. b) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con el informe incompleto correspondiente a la asignación definida por la Institución. c) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con accesorios o alteraciones del cuerpo que atenten contra los principios, valores y propuesta formativa institucional.	a) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de desaseo y presentación personal inadecuada, o con modificaciones corporales o en su vestimenta, que atenten contra su integridad física o emocional, o contra la de algún integrante de la comunidad educativa, o contra la buena imagen de la institución, o contra su propuesta formativa. b) Cualquier comportamiento, alteración o modificación de su cuerpo o de su vestimenta, que atente contra su propia integridad o exponga a los demás integrantes de la comunidad educativa a daños y perjuicios.	

7.11.	Hacer buen uso del mobiliario, las instalaciones y demás elementos didácticos de la institución y de cualquier miembro de la comunidad.	a) El daño no intencionado o el deterioro del mobiliario, las instalaciones y demás elementos didácticos de la institución y de cualquier miembro de la comunidad. b) Sacar de los espacios propios, muebles y elementos que deben permanecer en dichos espacios.	a) El daño deliberado e intencionado del mobiliario, las instalaciones y demás elementos didácticos de la institución y de cualquier miembro de la comunidad.	a) La sustracción del mobiliario, las instalaciones y demás elementos didácticos de la institución y de cualquier miembro de la comunidad. b) Los actos de vandalismo del mobiliario, las instalaciones y demás elementos didácticos de la institución y de cualquier miembro de la comunidad.
7.12.	Mantener aseados los lugares de trabajo, reflexión, higiene y recreación, utilizándolos acordes a su destinación específica.	a) Ensuciar de manera no intencionada los lugares de trabajo, reflexión, higiene y recreación del plantel b) Uso acorde de los lugares de trabajo, reflexión, higiene y recreación.	a) Ensuciar de manera deliberada e intencionada, los lugares de trabajo, reflexión, higiene y recreación del plantel	a) Los actos de vandalismo o de daño deliberado los lugares de trabajo, reflexión, higiene y recreación del plantel
7.13.	Conservar el orden y respetar el turno de atención en la tienda escolar. Así como un comportamiento adecuado en los descansos y demás actividades habituales.	a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, afectando la vida en comunidad, en los procedimientos habituales de la Institución Educativa.	a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, obstaculizando sistemáticamente, los objetivos o metas de las actividades programadas por el Colegio. b) Incumplir con las normas y acuerdos de buen comportamiento establecidas para cada una de las actividades,	a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, poniendo en riesgo su propia integridad física o psicológica, o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. b) La puesta en riesgo de la propia integridad o de la de cualquier integrante de la comunidad educativa, por la realización de una conducta deliberada, realizada con el fin de

			espacios y servicios del Colegio.	causar daño o perjuicio a los demás.
7.14.	Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno delas instalaciones del plantel, depositando los desechos y recipientes alimenticios en las respectivas canastas y canecas.	a) El daño no intencionado del medio ambiente escolar. b) Cualquier acción contraria a la preservación del medio ambiente como arrojar basuras al piso, pegar goma de mascar en los bienes, etc.	a) El daño intencionado del medio ambiente escolar. b) El reiterado comportamiento que atenta contra la preservación y cuidado del medio ambiente escolar.	a) Cualquier delito o comportamiento que atente contra el cuidado y la preservación del medio ambiente.
7.15.	Consumir bebidas y comestibles solamente en la cafetería o en las áreas designadas para tal propósito. Abstenerse de hacerlo en los salones de clase, laboratorios, capilla, auditorios, sala de sistemas, biblioteca, entre otros. Igualmente, durante la reflexión comunitaria, actos cívicos o cualquier otro evento de tipo académico.	a) Consumir bebidas y comestibles, en lugares distintos a los definidos por las normas de la Institución para tal propósito.	a) Producir un daño a las instalaciones del colegio por el consumo de alimentos en lugares inapropiados.	
7.16.	Entrar a los salones de clase, laboratorios, biblioteca, sala de informática, auditorios y demás dependencias en correcto orden y silencio.	a) No observar las normas establecidas para el uso de los salones de clase, laboratorios, biblioteca, sala de informática, auditorios y demás dependencias, generando disrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.	a) No observar las normas establecidas para el uso de los salones de clase, laboratorios, biblioteca, sala de informática, auditorios y demás dependencias, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona	a) Cualquier comportamiento en los salones de clase, laboratorios, biblioteca, sala de informática, auditorios y demás dependencias que pone el colegio al servicio de los estudiantes, que cause daño, perjuicio o sea considerado un delito por el ordenamiento jurídico.

			que haga uso de	
			estos servicios.	
7.17.	Mantenerse en los salones durante los cambios de clase, excepto en los casos de fuerza mayor, con autorización del docente responsable.	a) Salir de los salones durante los cambios de clase sin ninguna autorización.	a) Salir de los salones de manera reiterada, durante los cambios de clase sin ninguna autorización.	
7.18.	Abstenerse de permanecer en los salones de clase durante los períodos de descanso o recreos.	a) Permanecer en los salones de clase durante los períodos de descanso o recreos.	a) Permanecer en los salones de clase de manera reiterada, durante los períodos de descanso o recreos.	a)Permanecer en los salones de clase durante los períodos de descanso o recreos, causando con ello daño y perjuicio no solo a los elementos que pertenecen a ellos, sino también a sí mismo o a otro estudiante.
7.19.	Mantener lenguaje adecuado, buenos modales y correcto vocabulario dentro y fuera del plantel. En todas las interacciones tanto personales como virtuales, en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa.	a) El uso no reiterado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa.	a) El uso reiterado o intencionado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Cualquier comportamiento irrespetuoso, agresivo o violento, contra los integrantes de la comunidad educativa.	a) Cualquier forma de ciber-bullying o consecuencias del Sexting. b) Cualquier comportamiento, expresión o conducta que atente de manera grave contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa. c) Incurrir en el delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa. d) Cualquier conducta o comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano que atente contra la adecuada interacción personal con los integrantes de la

				comunidad educativa.
7.20.	Rendir académicamente durante el año lectivo.		a) El nulo rendimiento durante el primer y segundo período académico implica la suspensión definitiva de la prestación del servicio educativo. Entiéndase como "nulo rendimiento" no alcanzar la nota mínima aprobatoria de 7.0 en cuatro (4) o más asignaturas.	
7.21.	Conservar el estado civil de soltería	COL	a) De no conservar el estado civil de soltería, las directivas del plantel decidirán la continuidad de la prestación del servicio educativo.	
7.22.	Informar a los profesores o al Director de Disciplina sobre cualquier hecho protagonizado por los estudiantes dentro o fuera de la institución que perturbe el normal funcionamiento y la imagen de la institución y/o que implique una situación de disciplina o de conducta.	a) No Informar a los profesores o al Director de Disciplina por descuido, sobre cualquier hecho protagonizado por los estudiantes dentro o fuera de la institución.	a) No Informar intencionalmente a los profesores o al Director de Disciplina, sobre cualquier hecho protagonizado por los estudiantes dentro o fuera de la institución, que perturbe el normal funcionamiento y la imagen de la institución y/o que implique una situación de disciplina o de conducta.	a) No Informar a los profesores o al Director de Disciplina, sobre cualquier hecho protagonizado por los estudiantes dentro o fuera de la institución, que atente contra la integridad física, psicológica o moral propia o de otro estudiante.
7.23.	Ser mesurado en las manifestaciones de afecto y respetuosos de la	a) Las manifestaciones de afecto inadecuadas para	a) Incumplir las normas o los criterios establecidos en el	a) Cualquier acto físico, psicológico o de cualquier otra índole, que atente

	integridad sexual de los demás.	el contexto de una institución educativa que forma estudiantes de diferentes edades y de diferentes momentos de desarrollo.	presente Manual para las interacciones afectivas entre los estudiantes.	contra la integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano, que pueda ser considerado como violencia sexual. c) Cualquier conducta que atente contra el ordenamiento jurídico colombiano, que involucre relaciones asimétricas entre los estudiantes o con otros integrantes de la comunidad educativa, que sean considerados como delitos o que atenten contra el ordenamiento jurídico.
7.24.	Abstenerse de traer al platel objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros)	a) Traer al plantel objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros).	a) Generar interrupción en el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas que el Colegio programa, haciéndolo de manera sistemática, e impidiendo con ello el cumplimiento de los objetivos propuestos para dichas actividades.	a) Cualquier acto deliberado o el porte de cualquier objeto o utensilio que afecte significativamente la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa y que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano.
7.25.	Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que sean actos de bullying,	a) La burla, puesta de apodos, o cualquier otro comportamiento que afecte a los	a) Cualquier acto de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción,	a) Cualquier acto de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal,

	matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas digitales a las que se tenga acceso.	integrantes de la comunidad educativa, que no sean intencionales o realizados de manera deliberada.	acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona. b) Los actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. c) El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas TICs, para actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o	física, psicológica o verbal, o de cualquier otra índole, que sea considerado como delito, por la legislación jurídica colombiana. b) Cualquier comportamiento que pueda ser considerado como violencia sexual, en contra de algún integrante de la comunidad educativa. c) Cualquier conducta o comportamiento que afecte de manera significativa, la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera deliberada.
7.26.	Abstenerse de traer al plantel o distribuir material pornográfico, visitar páginas Web de contenido pornográfico, organización o entidad, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.		verbal. a) La posesión o distribución de material pornográfico. b) El uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para acceder a páginas Web con contenido pornográfico, organización o entidad que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.	a) El acceso o la vinculación, por medios electrónicos o físicos a cualquier tipo de página, organización o entidad que comercialice o exhiba contenidos considerados que están fuera del ordenamiento jurídico colombiano, y por lo mismo, son considerados delitos. b) Cualquier conducta o comportamiento que sea considerado por el ordenamiento jurídico colombiano,

			como el delito de pornografía infantil.
7.27.	En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.	RO	a) Traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo. b) El porte de cualquier tipo de arma que pueda atentar contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano. c) El uso de cualquier tipo de arma para intimidar, agredir o amenazar a un integrante de la comunidad educativa.
7.28.	En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos		a) Tener, portar, consumir, comercializar, ofrecer, vender, repartir o suministrar bebidas alcohólicas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras

electrónicos sustancias alucinógena drogas psico o psicotróp en cualquier elemento similares característic atente cor salud propia cualquier n de la con educativa.	s, pactivas	RO	sustancias psicoactivas y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las anteriores sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programas por el Colegio, dentro o fuera de sus

Parágrafo: Siempre que una falta muy grave sea cometida por un estudiante que tenga 14 o más años, y que ésta se halle tipificada en el ordenamiento jurídico colombiano como un delito, la Institución educativa procederá a realizar el reporte de esta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de que las autoridades competentes, adelanten las acciones de investigación y sanción a las que haya lugar, acordes con la gravedad de estas.

8. Clasificación se las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar

Todos aquellos comportamientos que afectan la convivencia escolar de alguna manera se le considera como acciones agresivas que perturban la armonía en la comunidad educativa y que dificultan el proceso formativo de los y las estudiantes. Esas acciones son consideradas como conductas inadecuadas que según el decreto 1965 en su artículo 40, se clasifican como situaciones de tipo I, tipo II y tipo III.

Conductas inadecuadas: Son todas aquellas acciones que realizan los y las estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad escolar que interrumpen el proceso normal de la convivencia que van en contra de los principios y el orden establecido en el Manual de Convivencia.

Según el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, que reglamenta la ley 1620 (Ley de Convivencia Escolar), las situaciones que afectan la convivencia escolar y el

ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se clasifican en tres tipos:

- Situaciones tipo I
- Situaciones tipo II
- Situaciones tipo III
- **8.1. Situaciones Tipo I,** corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Estas situaciones no son un buen ejemplo para la comunidad escolar. Se considera como situaciones Tipo I, las siguientes:
- **8.1.1.** Ventas de cualquier elemento dentro de la institución (a excepción de SPA pues está incluida en las situaciones tipo III y en las faltas muy graves)
- **8.1.2.** Irrespetar el turno en la tienda escolar
- **8.1.3.** Consumir alimentos en los salones de clase, biblioteca, laboratorios, sala de computación, auditorios. Igualmente, durante los actos cívicos, reflexión comunitaria o cualquier evento de tipo académico.
- **8.1.4.** Fomentar indisciplina al entrar a los salones de clases, laboratorios, biblioteca y demás dependencias.
- **8.1.5.** Entrar a los salones de clase durante los descansos o recreos sin autorización.
- **8.1.6.** Mal uso del vocabulario
- 8.1.7. Interrumpir las clases fomentando indisciplina
- **8.1.8.** Ofender a los compañeros con apodos o sobrenombres.
- **8.1.9.** Mal comportamiento con permanentes abrazos o manifestaciones físicas que no le agraden al compañero.
- **8.1.10.** Fomentar indisciplina al momento de salir y esperar el transporte.
- **8.1.11.** Asistir a clases o a cualquier otro acto programado por el colegio, embriagado o bajo los efectos del alcohol o de cualquier otra sustancia psicoactiva.
- **8.2. Situaciones Tipo II**: Son situaciones o acciones de agresión, acoso escolar (ciberbullying) que alteran considerablemente la convivencia escolar y que puede presentarse de manera repetitiva causando daños el cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquier miembro de la comunidad. Se consideran situaciones tipo II, las siguientes:
- **8.2.1**. Repetición continua, sistemática de situaciones leves relacionadas con agresión o acoso escolar.
- **8.2.2.** Discriminar y/o excluir a cualquier miembro de la comunidad escolar por su identidad sexual, raza o credo religioso.

- **8.2.3**. Cualquier acto de agresión verbal, gestual, relacional, física o electrónica a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- **8.2.4.** Protagonizar o participar en cualquier situación de acoso escolar (bullying o ciberbullying) que atente contra la integridad personal y/o emocional, o que vulnere los derechos de los demás miembros de la comunidad.
- **8.3**. **Situaciones Tipo III**: Son aquellas situaciones como establece la norma que atenta directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de los integrantes de la comunidad Liceísta y que en muchos casos están tipificados como delitos que ponen en riesgo y causan daños que pueden ser irreparables. Se consideran faltas muy graves las siguientes:
- **8.3.1**. Casos que atenten contra la moral y buenas costumbres.
- **8.3.2.** Cometer gravísimas faltas de respeto contra directivos, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
- **8.3.3**. Falta de honradez en cualquier acto, sustracción de libros, apuntes o cualquier otro objeto del colegio o de los compañeros.
- **8.3.4**. Salir del colegio o entrar al mismo escalando rejas o paredes divisorias, utilizando la violencia contra personas o cosas.
- **8.3.5**. Llevar a cabo o participar en actos que atenten contra la moral, la honradez, el orden o la ley fuera del establecimiento portando el uniforme o cualquier otro distintivo del colegio.
- **8.3.6.** Introducir o portar armas en el colegio.
- **8.3.7.** Ser cómplice de otros compañeros en cualquiera de los actos considerados como faltas de conducta al negar u omitir cualquier información al respecta por profesores, directores o cualquiera otra autoridad dentro o fuera del plantel.
- **8.3.8**. Protagonizar o participar en cualquier situación de acoso escolar (bullying o ciberbullying) que atente contra la integridad personal y/o emocional, o que vulnere los derechos de los demás miembros de la comunidad.
- **8.3.9.** Distribución, consumo o venta de sustancias alucinógenas o psicoactivas.
- **8.3.10.** Abuso o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad.
- **8.3.11.** Agresión física deliberada que conlleve a lesiones graves

9. Proceso Disciplinario Y Comportamental

- **9.1. Procedimiento para Faltas Leves y Situaciones Tipo I:** El siguiente es el debido proceso para las faltas leves:
- 9.1.1. Llamado de atención, observaciones por parte del docente que atiende la situación.
- 9.1.2. Si es necesario se anotará en el diario de curso o en el observador del alumno.
- 9.1.3. Según la falta se desarrollarán por parte de los implicados en el conflicto trabajo sobre los valores, como actividad pedagógica formativa inmediata.
- 9.1.4. Si se repite la misma falta u otra de la misma naturaleza se citará al padre de familia por profesor Director de curso, Directora Académica, Psicóloga o Director de Disciplina; y según el caso se registrará en el observador del alumno. Se realiza compromiso.
- 9.1.5. Atención en psicología.
- 9.1.6. Aplicación de sanciones pedagógicas, según protocolo.
- 9.1.7. Control y seguimiento a las situaciones presentadas y verificar si la solución fue efectiva.
- **9.2.** Procedimiento para Faltas Graves y Situaciones Tipo II: El siguiente es el debido proceso para las faltas graves:
- 9.2.1. Atención del Docente que tenga información de la situación aclarando todos los detalles y remitiendo el caso a Dirección de Disciplina.
- 9.2.2. El docente recogerá información sobre el caso en versiones libres (escritas) de las personas involucradas o conocedoras de la situación y serán allegadas a la Dirección de Disciplina. Así mismo, cualquier soporte o informe para dar inicio a la investigación del caso, dando inicio a la indagación.
- 9.2.3. El o los estudiantes implicados se atenderán en psicología.
- 9.2.4. Alumno o alumna que haya cometido la falta podrá ser amonestado verbalmente y se anotará en el observador del estudiante.

- 9.2.5. Se citará al padre de familia y al estudiante que comete la falta para la información del caso. Se escuchará al alumno o alumna en descargos ante la Dirección de Disciplina, de lo cual debe quedar constancia firmada en el observador del alumno.
- 9.2.6. Cuando a un alumno o alumna se le cite al padre de familia o acudiente por dificultades académicas, faltas de cualquier tipo, este o esta no podrán asistir a la Institución hasta tanto el padre de familia haya acudido a la cita según fecha y hora establecida en dicha citación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Mientras eso suceda, el padre de familia o acudiente no podrá enviar al alumno o alumna al plantel con la excusa de que asistirá a la citación más tarde.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el padre o acudiente no pueda asistir por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, debe enviar comunicación escrita a la Dirección o Docente que hizo la citación.

- 9.2.7. Dependiendo de la falta podrá ser suspendido por los Directores, según el caso, hasta por tres días.
- 9.2.8. El caso se presentará al Comité de Convivencia para su control y seguimiento, mediante estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar.
- 9.2.9. Luego de estudiar la situación el o la estudiante firmará convenio pedagógico comportamental para su continuidad en la institución.
- 9.2.10. Luego de analizado en Comité de Convivencia y agotados los anteriores pasos se efectuará la cancelación del Servicio Educativo a través de resolución emanada de Rectoría con el visto bueno de Consejo Directivo.
- 9.2.11. Se aplicarán sanciones pedagógicas.
- **9.3.** Procedimiento para faltas Muy Graves y Situaciones Tipo III: El siguiente es el debido proceso para las faltas muy graves:
- 9.3.1 Atención del Docente que tenga información de la situación aclarando todos los detalles y remitiendo el caso a Dirección de Disciplina.

- 9.3.2. El docente recogerá información sobre el caso en versiones libres (escritas) de las personas involucradas o conocedoras de la situación y serán allegadas a la Dirección de Disciplina. Así mismo, cualquier soporte o informe para dar inicio a la investigación del caso, dando inicio a la indagación.
- 9.3.3. Informar al padre de familia, aplicando sanción al alumno, hasta por tres días.
- 9.3.4. El(la) Director(a) de Disciplina pasa el caso a Rectoría en donde se revisa y de ser necesario se ajusta lo actuado hasta ese momento.
- 9.3.5. La Rectora cita a los padres de familia para informar sobre el caso y la remisión al Consejo Directivo para decisión final del estado del estudiante.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suspensión del alumno por falta de conducta y la remisión del caso al Consejo Directivo, especificando fecha y hora será informada al padre de familia o acudiente a través de carta de rectoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El padre de familia o acudiente podrá acudir directamente a la rectoría el día siguiente a la suspensión para ser informado sobre lo ocurrido. Esta reunión no invalida la suspensión del alumno y la reunión y decisión del Consejo Directivo.

9.3.6. El Consejo Directivo luego de analizar el caso, determina suspender el servicio educativo definitivamente a una o a un estudiante y si éste apela mediante tutela ante jueces y se ordena una medida provisional de recibir al alumno, la institución acatará la ley como medida preventiva. Se le desarrollará el proceso académico de manera personalizado sin el uniforme y en un lugar diferente a las aulas de clases (biblioteca), hasta tanto se resuelva de manera definitiva la situación.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley penal, el representante legal de la institución hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. En estos casos los padres o el acudiente asumirán las responsabilidades jurídicas y civiles a las que haya lugar, como parte de la restauración que se debe hacer por la falta cometida.

9.3.7. El caso se presentará al Comité de Convivencia para su control y seguimiento, mediante estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar.

9.3.8. El estudiante que presente registradas varias faltas de disciplina y/o conducta en el Observador del alumno, con información al padre de familia y conocimiento del Comité de Convivencia, firmará un Contrato Pedagógico de estricto cumplimiento para poder continuar en el plantel. Este contrato también será firmado por el Director de Disciplina y el padre de familia o acudiente responsable del contrato de prestación del servicio educativo.

10. Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar

- **10.1. Protocolo para Situaciones Tipo I:** Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:
- 10.1.1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo I, debe ponerla en conocimiento del director(a) de disciplina, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
- 10.1.2. El docente o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo I, debe atenderla de manera inmediata, buscando la conciliación o la resolución del conflicto que da origen a dicha situación.
- 10.1.3. Quien esté encargándose de la situación, puede vincular a estudiantes que se hallen capacitados como mediadores, para atender la situación y buscar una solución que satisfaga a quienes se hallen involucrados en la situación Tipo I.
- 10.1.4. Si se requiere, se puede dejar consignado los acuerdos y los compromisos a los cuales se llegue en el proceso de resolución de la situación.
- **PARÁGRAFO 1**: En ningún caso, una situación Tipo I que sea reportada podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella, deberá seguir los pasos aquí estipulados hasta que las partes involucradas en ella queden satisfechas con el tratamiento que se hace de esta.
- **PARÁGRAFO 2**: Las situaciones Tipo I que se presenten en el Colegio, serán manejadas según el procedimiento establecido para Faltas Leves.
- **10.2. Protocolo para Situaciones Tipo II:** Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:
- 10.2.1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo II debe ponerla en conocimiento del director(a) de disciplina informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
- 10.2.2. El Director(a) de disciplina y psicorientación deben tomar inmediatamente las medidas del caso para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
- 10.2.3. Quien conozca de la situación Tipo II deberá diligenciar el formato denominado seguimiento a situaciones que afecta la convivencia escolar, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
- 10.2.4. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección

- o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la *Política* de *Tratamiento de Datos* que se halla disponible en la página web de la Institución.
- 10.2.5. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida, que se está atendiendo.
- 10.2.6. El director(a) de disciplina iniciará según lo conceptuado en este Manual, el debido proceso.

PARÁGRAFO 1. Las situaciones tipo II serán registradas en el sistema de información unificado de convivencia escolar SIUCE

- **10.3.** Protocolo para Situaciones Tipo III. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:
- 10.3.1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo III debe ponerla en conocimiento del director(a) de disciplina informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
- 10.3.2. El Director(a) de disciplina y psicorientación deben tomar inmediatamente las medidas del caso para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar
- 10.3.3. Quien conozca de la situación Tipo III deberá diligenciar el formato denominado seguimiento a situaciones que afecta la convivencia escolar, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
- 10.3.4. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
- 10.3.5. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida.
- 10.3.6. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la *Política de Tratamiento de Datos* que se halla disponible en la página web de la Institución.
- 10.3.7. El director(a) de disciplina iniciará según lo conceptuado en este Manual, el debido proceso.
- 10.3.8.La institución de manera inmediata, y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o Nacional, del Bienestar Familiar, del CAIVAS o de cualquiera otra entidad que haga parte de la Ruta de Atención Integral que sea competente para atenderla.
- PARÁGRAFO 1: Las situaciones Tipo III que se presente en el Colegio, serán manejadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para faltas muy

PARÁGRAFO 2: Cuando se requieran medidas de *restablecimiento de derechos*, la Institución remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes, en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

PARÁGRAFO 1. Las situaciones tipo III serán registradas en el sistema de información unificado de convivencia escolar SIUCE

11. Medios de Estímulo

- **11.1.** Servir de guardia de honor en actos de "Honores al Pabellón Nacional", por su disciplina, rendimiento y colaboración.
- **11.2.** Colocación de sus nombres en el cuadro de honor de los mejores alumnos del período académico inmediatamente anterior, el cual es difundido para toda la comunidad a través de los medios de comunicación físicos y digitales oficiales.
- 11.3 Hacerse acreedor a la Medalla de "Máximo Rendimiento".
- **11.4**. Hacerse acreedor a la Matrícula de Honor que concede el colegio a sus mejores alumnos en su rendimiento académico y disciplina.
- **11.5.** Disfrutar de una beca anual en el caso de ocupar el primer puesto en el informe académico final entre todos los estudiantes en el año lectivo anterior.
- **11.6.** Ser reconocido ante toda la comunidad por los logros y méritos que obtengan los alumnos, en los campos deportivos, científicos y culturales, dentro y fuera del plantel.

12. Uniformes

Todos los estudiantes están obligados al uso correcto de los uniformes según el caso:

12.1. Femenino:

- Jardinera y blusa según modelo (Obligatoria)
- Ropa interior blanca.
- Zapatos de cuero negro, tipo Mafalda con "T" según modelo indicado.
- Medias blancas delgadas, dobladas, según modelo.
- Sudadera blanca con el escudo del colegio, medias tobilleras blancas, tenis blancos, sin vivos de color alguno.

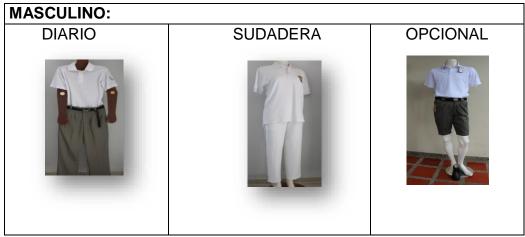
- Falda y blusa blanca, Zapatos de cuero negro, tipo Mafalda con T, Medias blancas galax delgadas, dobladas (opcional).
- Bata blanca para laboratorios de física, química, biología, según modelo con el escudo del colegio (obligatoria)

12.2. Masculino:

- Pantalón largo (no entubado), suéter blanco con el escudo del colegio, medias blancas según modelo (Obligatorio).
- Zapatos de cuero, negros con cordones tipo colegial según modelo.
- Correa negra, según modelo (riata).
- Sudadera blanca con el escudo del colegio, medias blancas, tenis totalmente blancos, sin vivos de color alguno.
- Bermuda con suéter del colegio, tenis blancos sin vivos, medias tobilleras y cinturón según modelo (Opcional). Estudiantes de 6° a 11° Grado.
- Bata blanca para laboratorios de física, química, biología, según modelo con el escudo del colegio (obligatoria)

12.3. Modelos De Uniformes:





12.4. CALZADO:

Negros Femeninos:



Negros Masculinos:



Tenis blancos sin vivos de color:



13. Sistema de Matrículas, Pensiones, Otros Cobros Periódicos y Otros Costos

13.1. Matrículas y Pensiones.

El LICEO MONTERÍA cobrará por la prestación del servicio educativo de los educandos una tarifa anual repartida en 11 o 12 cuotas, la primera de ellas correspondiente a la matrícula, la cual es cancelada en el momento de realizar el proceso por primera vez o al renovarla, y las restantes pagaderas mensualmente por anticipado durante los diez (10) primeros días de cada mes del año lectivo. El monto de estos valores variará anualmente de acuerdo con las políticas del M.E.N., a las decisiones del Consejo de Administración de LICEO MONTERIA S.A.S y al aval que estas tengan por parte del Consejo Directivo del plantel.

El pago de las pensiones deberá realizarse los diez (10) primeros días de cada mes. Transcurrido 90 días sin cancelar el servicio se pasará la cuenta a cobro jurídico.

La prestación del servicio educativo se normalizará a través de un CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO en el cual se establecen las obligaciones de las partes y los motivos de terminación del mismo.

13.2. Otros Cobros Periódicos.

Son establecidos por el Consejo Directivo, previa autorización de la Secretaría de Educación Municipal.

13.3. Otros Costos.

13.3.1. Constancias, certificados y otros documentos.

La expedición de constancias de matrícula y estudio, constancias de asistencia, certificado por año cursado, copias del Observador del Alumno, por año cursado, copias del Registro de Valorización del Desempeño, etc. así como cualquier otra copia o documento fotocopiado, tendrá un valor estipulado anualmente, cancelados en la biblioteca y archivo de la institución, previa elaboración de los mismos.

13.3.2. Valor de otros procesos y eventos.

Según lo acordado por el Consejo Directivo en su reunión del 29 de agosto de 1996, consignada en el acta No 13, para 1997 y hasta nueva determinación, se cobrarán derechos de certificación de terminación de la Educación Básica, ceremonias de graduación del ciclo de educación preescolar y de graduación del ciclo de educación media vocacional académica, de acuerdo a presupuestos elaborados para tal fin por la Rectoría en fecha cercana a la realización de estos eventos. La asistencia a estos eventos es voluntaria, por lo que su pago también lo es.

14. Condiciones para la vigencia y renovación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo

- **14.1.** El contrato de prestación el servicio educativo por parte del plantel firmado en el momento de la matrícula tiene como duración un (1) año lectivo, siempre y cuando se respeten las condiciones establecidas en el mismo, con respecto a los deberes y derechos de los estudiantes y los padres de familia.
- **14.2.** El contrato de prestación del servicio educativo quedará automáticamente terminado en el caso en que se tenga que cancelar la matrícula al estudiante en cualquier momento del año, según lo estipulado en los numerales 11 a 13 del presente manual.
- 14.3. La renovación del contrato de prestación del servicio educativo para el año siguiente es potestad del plantel, estando sujeta al estudio de cada uno de los casos realizado inicialmente por el consejo de profesores, el cual postulará ante el Consejo Directivo aquellos estudiantes que por su disciplina y comportamiento durante el año escolar no deberán continuar en la institución. El Consejo Directivo decidirá por votación la no renovación del contrato en esos casos, comunicando oportunamente a los padres de familia de los alumnos implicados la decisión tomada.
- 14.4. El no cumplimiento de las obligaciones financieras mensuales por concepto de pensiones u otros cobros en más de dos oportunidades, también es causal de no renovación del contrato para el año siguiente, aún y cuando el estudiante haya cumplido con el manual de convivencia. En esta eventualidad la decisión es tomada exclusivamente por la Dirección Administrativa del plantel y también será comunicada oportunamente a los padres.
- 14.5. La opción del servicio educativo prestado por particulares como es el caso del Liceo Montería, implica el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los deberes consignados en el manual y el respeto de las condiciones estipuladas en el mismo. Se entiende que no se lesiona el derecho a la educación si se suspende o no se renueva el servicio, ya que es una elección libre y responsable y son conocidas con anterioridad las condiciones del mismo